

063/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. Paula Patricia Quispe Medrano
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece: "La autonomía implica (...) y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)".

Que, el Artículo 34. Parágrafo I. de la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ Nº 031 establece: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, (...)".

Que, el Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; el numeral 6 establece que es atribución del Concejo Municipal, "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal".



Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece: "(AUSENCIA). La ausencia por impedimento temporal de la Alcaldesa o Alcalde, Concejales o Concejales, surtirá efectos legales cuando emerjan de instancia jurisdiccional o por instancia competente, cuando corresponda, hasta que cesen los efectos de la causa de impedimento".

Que, el Artículo 17 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "(CONCEJALAS Y CONCEJALES SUPLENTE). II. Las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejales o Concejales Titulares dejen sus



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. Paula Patricia Quispe Medrano

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo".

Que, el Artículo 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada por Resolución Municipal N° 170/2014 señala: "El Concejo Municipal de El Alto, es un Órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas (...)";

Que, el Artículo 14 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada por Resolución Municipal N° 170/2014 señala: "**(REEMPLAZO DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES TITULARES).**- La Concejala o el Concejal suplente asumirá la titularidad temporalmente con los mismos derechos y obligaciones, (...)o por el que derive de su inasistencia, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente, en los casos siguientes:

- c) La convocatoria de la Concejala o Concejal Suplente, para que asuma la titularidad deberá ser de conocimiento (...) del Tribunal Electoral.
- d) Será convocada o convocado a través de una Resolución Municipal (...)"

Que, el Artículo 26 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada por Resolución Municipal N° 170/2014 señala: "**(ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL).**- La Presidenta o Presidente del Concejo Municipal es el representante legal y tiene las siguientes atribuciones o) Convocar al Concejal o Concejala suplente en caso de suspensión temporal o definitiva del titular en concordancia al Art. 17 de la Ley N° 482".

CONSIDERANDO. -

Que, mediante tramite con Hoja de Ruta N° 2415/024 y Nota CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-447/2024 de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Luis Fernando Escobar Quisbert Máxima Autoridad Ejecutiva - Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, que en su parte pertinente señala: "(...), me dirijo a su autoridad para remitir el Informe con CITE: CMEA/DJ/INF/027/2024 emitido por la DIRECCIÓN JURÍDICA del Concejo Municipal de El Alto, para que la misma sea de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal".

Que, mediante Nota CITE: CMEA/DJ/NI/48/2024 de fecha 23 de julio de 2024, el Abg. Omar Condori Mamani DIRECTOR "B" de la Dirección Jurídica del CMEA, refiere: "Conforme al Informe CITE: CMEA/DJ/INF/027/2024, se solicita que dicho informe se de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal".

Que, mediante el Informe CITE: CMEA/DJ/INF/027/2024 de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Efraín P. Huanca Quispe Profesional "C" de la Dirección Jurídica, vía Abg. Omar Condori Mamani Director "B" Director de la Dirección Jurídica dirigido a Lic. Luis Fernando Escobar Quisbert Director General MAE AF del CMEA, con referencia: "HACE CONOCER RESOLUCIÓN N° 187/2024 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2024", refieren: "Conforme a la documentación adjunta, se evidencia se presentó



063/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. Paula Patricia Quispe Medrano

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

denuncia en contra de Víctor Alejandro Conteras Chui y Rosalía Alanoca Quispe, por supuestos delitos de Beneficios en Razón del Cargo Art. 147 del Código Penal, caso radicado en la Fiscalía Especializada en Anticorrupción y Legitimación de Ganancias Ilícitas y Aduaneros, siendo el titular el Dr. Fiscal Wilson Víctor Medrano Patti caso con el CUD 201502022404878 radicado en el Juzgado 8vo de Instrucción en lo Penal Anticorrupción y Contra la Violencia. Iniciado las investigaciones el Fiscal de Materia emitió la Resolución de Imputación Formal 035/2024 por encontrar suficientes indicios por los ilícitos denunciados en contra de Víctor Alejandro Conteras Chui y Rosalía Alanoca Quispe, es así que realizada la Audiencia Cautelar ante el Juez Segundo de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia, (por encontrarse de turno) el día Sábado 13 de julio a horas 10:30 el juez de la causa mediante Resolución N° 187/2024 dispuso lo siguientes medidas para ambos imputados:

1. La Detención Domiciliaria sin permiso de salida laboral
2. La obligación de presentarse ante el representante del Ministerio Público para el marcado biométrico cada 15 días computables a partir de la fecha.
3. La prohibición de salir del territorio nacional, al efecto emítase a la Dirección General de Migración el arraigo correspondiente.
4. La prohibición de acercarse a la fuente laboral donde habrían ocurrido los hechos, concretamente a los predios de la Alcaldía y Concejo Municipal de la ciudad de El Alto.
5. Una Fianza Económica para cada imputado por el monto de Bs. 20.000 (Veinte Mil 00/100 bolivianos), los cuales deberán ser depositados en una cuenta del Consejo de la Magistratura y será utilizados en caso de fuga de los imputados.

Ahora bien, considerando las circunstancias y hechos de carácter legal descritos precedentemente, se establece que en virtud al Auto Interlocutorio de Consideración de Medidas Cautelares (Resolución N° 187/2024) emitido por el Dr. Jorge Freddy Gutiérrez Ramos Juez 2° de Instrucción Penal Anticorrupción y Violencia Hacia la Mujeres quien dispuso entre otros la aplicación de medidas cautelares de carácter personal de: **Detención Domiciliaria sin permiso de salida laboral y prohibición de acercarse a los predios de la Alcaldía y Concejo Municipal de la ciudad de El Alto**, por la comisión de supuestos delitos de beneficios en razón del cargo y uso indebido de influencias para Rosalía Alanoca Quispe, por consiguiente la situación jurídica de dicha autoridad se subsume a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, consecuentemente se encontraría impedida de cumplir con sus funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo y demás normativa vigente. Asimismo, en su acápite IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; señala: "En mérito a lo descrito líneas supra, y conforme al Auto Interlocutorio de Consideración de Medidas Cautelares (Resolución N° 187/2024), que dispone entre otros la **Detención Domiciliaria sin permiso de salida laboral y prohibición de acercarse a los predios de la Alcaldía y Concejo Municipal de la ciudad de El Alto**, para Rosalía Alanoca Quispe, por consiguiente la situación jurídica de dicha autoridad se subsume a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. Paula Patricia Quispe Medrano

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

consecuentemente se encontraría impedida de cumplir con sus funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo y demás normativa vigente; por cuanto sugiere que el presente informe, se derive a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal. (Adjunta Resolución N° 187/2024 de fecha 13 de julio de 2024, misma que conforme al Art. 161 de la Ley 1173, fue debidamente notificada en audiencia de la misma fecha)."

Que, cursa Auto Interlocutorio de Consideración de Medidas Cautelares (Resolución N° 187/2024) que su parte principal establece: "POR TANTO. - El Juez Segundo Penal Anticorrupción y Violencia Hacia Las Mujeres de La Ciudad De El Alto, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, habiéndose desvirtuado el Art. 234 num. 1 y 2 del CPP, se dispone la aplicación de medidas cautelares personales sustitutivas a la detención preventiva para ROSALÍA ALANOCA QUISPE con C.I. 4836615 y VÍCTOR ALEJANDRO CONTRERAS CHUI de conformidad al Art. 231 bis del CPP debiendo cumplir las siguientes medidas:

- La detención domiciliaria sin permisos de salida laboral.
- La obligación de presentarse ante el señor representante del Ministerio Público para el marcado biométrico cada 15 días computables a partir de la fecha.
- La prohibición de salir del territorio nacional, al efecto emitase a la Dirección General de Migración el arraigo correspondiente.
- La prohibición de acercarse a la fuente laboral donde habrían ocurrido los hechos, concretamente a los predios de la Alcaldía y Concejo Municipal ciudad de El Alto
- Una fianza económica para cada imputado por el monto de Bs. 20.000 (veinte mil bolivianos 00/100.-) los cuales deberán ser depositados en una cuenta del Concejo de la Magistratura y serán utilizados en caso de fuga de los imputados

Con la presente determinación están notificados los sujetos procesales en sala de audiencia virtual pudiendo hacer uso de los recursos que emana la ley (...)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y otras disposiciones vigentes y conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR al Concejal Suplente FELIX FERNANDO PEREZ CRUZ para que asuma la titularidad, hasta que dure la ausencia e impedimento temporal de la concejala titular Rosalía Alanoca Quispe emergente de instancia jurisdiccional.

063/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. Paula Patricia Quispe Medrano
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA – Remítase la presente Resolución Municipal al Órgano Electoral para fines de conocimiento.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

